



Este maravedí

SELLO QVARTO, VEINTI
MAREVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS OCHENTA
DOS.

una y otra suma, se pueden promianente franquear, sin que causen el maior detrasamiento por que el demas fondo se halla en especie de grano Consistiendo en el dia el del Panazo en Diez mill Quatrocientas Sesenta y nueve Fanegas y nueve Celemines de Trigo; Y el de Labradores, segun el reintegro hasta aqui hecho, en Quince mill de Aha especie, y en trece mill de la de Leuca que sirven para la siembra de estos Campos y para la Subsistencia de los Pueblos que se componen de Labradores. Y para el Abasto de Pan en el Inbierno y Meses maiores del año. Acordado se haga presente a los Señores que deves luego se pueden franquear, y entregarse a don Juan Estevan de Castambide o Comisionado que designe los expresados reintegros de siete mill noventa y siete reales y quince marcos y medio para el fin que se expresa, por abienos la misma Camara en Naltes, y meaos Villen que se ponran en las Arcas de los Portos para reducirlos siempre que fuere preciso

